



**RESOLUCION No. SACUNR16-101**  
(Miércoles, 24 de agosto de 2016)

*“Por medio de la cual se excluye del Escalafón de Carrera Judicial a una empleada”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,**

En ejercicio de la facultad contemplada en el numeral 1° del artículo 256 de la Carta Política, concordante con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 101, y artículo 174 de la Ley 270 de 1996 – Estatutaria de la Administración de Justicia –, y en desarrollo de lo dispuesto en el Acuerdo No. 724 de febrero 15 del 2000 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en los términos del artículo 256-1) de la Carta Fundamental, concordante con lo dispuesto en los artículos 101-1) y 174 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, corresponde a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, administrar la Carrera Judicial en el correspondiente Distrito Judicial de su competencia.

Que, en desarrollo de lo dispuesto en el Acuerdo No. 724 de febrero 15 de 2000 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, corresponde a esta Sala tramitar la incorporación, actualización y manejo del Registro Nacional de Escalafón de los funcionarios y empleados designados en propiedad en cargos de carrera pertenecientes a este Distrito Judicial.

Que, la señora **LEYDI YAMILE CHAVEZ ZEA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.030.414 expedida en **Bogotá**, mediante Resolución No. 568 del 21 de julio de 2010, aclarada mediante Resolución SACUNR10-591, del 4 de agosto de 2010, emanada de la antigua Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá y Cundinamarca, fue inscrita en el Escalafón de Carrera Judicial, en el cargo de **CITADOR GRADO 03 DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA - CUNDINAMARCA**.

Que, mediante acto administrativo del 18 de noviembre de 2015, expedido por la Juez Primero Civil Municipal, resolvió “declarar la insubsistencia del cargo por no haberse reintegrado al vencimiento de la licencia concedida”, siendo el mismo comunicado a la señora **LEYDY YAMILE CHAVEZ**.

Que, tal decisión fue confirmada por la titular del Despacho para esa fecha, mediante acto administrativo del 15 de diciembre de 2015.

Que por requerimiento que hiciera esta Sala y recibidos los documentos, mediante oficio SACUN16-1269 del 3 de agosto de 2016, se pronunció en referencia a la procedencia de la apelación impetrada por la señora **LEYDI YAMILE CHAVEZ ZEA**, remitiendo nuevamente los documentos al precitado Juzgado para los tramites de comunicación pertinentes.

Así, la señora Juez Civil Municipal, mediante Resolución 006 del 10 de agosto de 2016, comunica a esta Sala Administrativa, el retiro del servicio de la señora **LEYDI YAMILE CHAVEZ ZEA**.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley 270 de 1996– Estatutaria de la Administración de Justicia–, la exclusión del Escalafón de la Carrera Judicial de los funcionarios y empleados se produce, entre otras, por las causales genéricas del retiro del servicio.

Hoja No. 2 Resolución No. SACUNR16-101 del 24 de agosto de 2016. "Por medio de la cual se excluye del Escalafón de Carrera Judicial a una empleada"

Que, conforme lo señala el artículo 149 numeral 1° ibidem, son causales de retiro del servicio, entre otras, la declaratoria de insubsistencia.

Que, revisados los antecedentes que conforman la historia laboral que de la citada funcionaria se lleva en el Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, se pudo establecer que no aparece acto administrativo alguno sobre la exclusión del Escalafón de Carrera Judicial frente al cargo y despacho judicial donde se encontraba laborando, razón por la cual así se debe proceder.

Que, por todo lo anteriormente expuesto, es procedente excluir del Escalafón de Carrera Judicial a la referida funcionaria.

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Excluir del Escalafón de Carrera Judicial a la señora **LEYDI YAMILE CHAVEZ ZEA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.030.414** expedida en **Bogotá**, del cargo de **CITADORA GRADO 03 DEL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA - CUNDINAMARCA**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**Artículo 2º:** Remitir copia de la presente resolución a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de que sea anotada la presente novedad en el Registro Nacional del Escalafón y en el Archivo Seccional de Carrera Judicial, en los términos de los artículos 6º y 7º del Acuerdo No.724 de febrero 15 de 2000 emanado de la Sala Superior.

**Artículo 3º:** Notificar personalmente a la interesada el contenido de esta resolución, a través de la secretaría que apoya a este Consejo.

**Artículo 4º:** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, este último ante el Consejo Superior de la Judicatura, de los cuales podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**ALVARO RESTREPO VALENCIA**  
Presidente

ARV/mp